

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL- 020-2011.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Protocolo de la Convención Americana, sobre Derechos Humanos a la Abolición de la Pena de Muerte, Aprobado en Asunción Paraguay en fecha 8 de Junio del año 1990.

Ref. : Oficio No.002295 de fecha 26 de enero del año 2011..
(Exp. 00202-010-SLO-SE).

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Protocolo indicado en el asunto. Después de analizar dicho protocolo tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Protocolo:

PRIMERO: Se trata del Protocolo de la Convención Americana, sobre Derechos Humanos a la Abolición de la Pena de Muerte, aprobado en Asunción Paraguay en fecha 8 de junio del año 1990.

SEGUNDO: Dicho Proyecto de ley proviene del Poder Ejecutivo, fue depositado en fecha 5 de enero del año 2011.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad Legislativa Congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el Art. 93, numeral 1, literal K, que establece literalmente como atribución del Congreso Nacional numeral 17, de la Constitución, de la Republica, el cual establece que: ***“Aprobar o desaprobar los contratos que le someta el Presidente de la República de conformidad con lo que dispone el artículo 128, numeral 2, literal d), así como las enmiendas o modificaciones posteriores que alteren las condiciones originalmente establecidas en dicho contratos al momento de su sanción Legislativa”***.

Habiendo revisado el presente Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos a la abolición de la Pena de Muerte, aprobado en Asunción Paraguay en fecha 8 de Junio del año 1990, hacemos constar que el presente protocolo esta acompañado de la siguiente documentación:

- A) Copia del oficio numero 00002 de fecha 3 de enero del año 2011, proveniente del Poder Ejecutivo.
- B) Copias del Protocolo.
- C) Copia de la Certificación de la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores.
- D) Copia de la Certificación de las Naciones Unidas de fecha 5 de Diciembre del año 2007.

Después de lo analizado y expresado en los aspectos Constitucionales y Legales **SOMOS DE OPINIÓN**, que la comisión encargada del conocimiento de dicho Protocolo debe abocarse a su estudio.

Atentamente,

Welnel D. Félix F.
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

WDF/dj.